

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 360 -2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 04 de agosto del 2026

VISTOS. - El Informe N°338-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto que contiene la nota 410 sobre modificación presupuestaria por notas; Informe Legal N° 301-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 944-2026 del despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el decreto supremo N°081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley establece que se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, señala que autoriza, en el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2025, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N° 32103". Asimismo, especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...). La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto (...)"

Que, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N.º 1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, las condiciones para poder emitir el CIPRIL conforme la cláusula décimo tercera del convenio de inversión son la conformidad de recepción del proyecto de avance trimestral, la conformidad de la calidad del proyecto y conformidad por el servicio de supervisión, en virtud de ello corresponde registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del Proyecto Código Único de Inversiones N° 2704092 **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto total de valorización Trimestral por el monto de inversión de S/. 6'894,292.58 (Seis millones Ochocientos Noventa y Cuatro mil Doscientos Noventa y Dos con 58/100 soles);



Ahora bien, teniendo a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2025-MDJLBYR, de fecha 08 de setiembre del 2025, en el cual se ratifica la priorización del PIP 2704092 **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** en su artículo quinto señala lo siguiente:

AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con INFORME N°338-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, propone la Modificación Presupuestal mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2026 por el monto de S/. 6'894,294.00 (Seis millones Doscientos Noventa y Cuatro mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50° numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2025-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRL correspondiente, según el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional 6.894.294.00

TOTAL, INGRESOS **S/. 6,894,294.00**

EGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2592858 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa"

2.6.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata 6,307,567.00

2.6.8.1.3.1. Gasto por la elaboración de expediente técnico 325,445.00

2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios 261 282.00

TOTAL, GASTOS **S/. 6,894,294.00**

En consecuencia, de la revisión del INFORME N.º 338-2026-OGPEYP-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se advierte que existe sustento técnico y presupuestal para la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos por el importe de S/ 6'894,294.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al proyecto con CUI N.º 2704092: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa", conforme a la propuesta contenida en la Nota de Modificación Presupuestal N.º 410. En dicho marco, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 081-2022-EF, establece el régimen aplicable a la ejecución de inversiones públicas con participación del sector privado, facultando a los gobiernos locales a adoptar las acciones administrativas, financieras y presupuestarias necesarias para garantizar la continuidad y ejecución de proyectos desarrollados bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Asimismo, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Sin embargo, en el presente caso se verifica la existencia del

Acuerdo de Concejo N.º 093-2025-MDJLBRYR, mediante el cual el Concejo Municipal autorizó expresamente a la administración efectuar las afectaciones y modificaciones presupuestarias necesarias vinculadas a la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL);

En consecuencia, al existir sustento técnico-presupuestal, marco legal habilitante y autorización previa del Concejo Municipal, resulta jurídicamente procedente la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la incorporación de mayores fondos públicos solicitada, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 20º numeral 6) y 43º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N.º 093-2025-MDJLBRYR, mediante el cual se autorizó a la administración efectuar las afectaciones y modificaciones presupuestales necesarias para la emisión de los CIPRL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Año Fiscal 2026, hasta por el monto de S/. 6'894,294.00 (Seis millones Ochocientos Noventa y Cuatro mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la finalidad de viabilizar la emisión del correspondiente Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 29230, su Reglamento y normativa presupuestaria aplicable, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la indicada incorporación se realiza en mérito a la opinión técnica emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el cual se acredita la necesidad y viabilidad técnica-presupuestal de efectuar la incorporación presupuestaria solicitada, así como en la Nota de Modificación Presupuestal N.º 410, correspondiente al proyecto con CUI N.º 2704092 ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa"***.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en la ejecución de la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Empresa Financista que ejecutará el PIP ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa"*** y **PUBLICARLA** en el portal de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Empresa Financista
Tecnologías de la I y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

606277